

CONTRATO DE COMODATO
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
CLUB DEL ADULTO MAYOR NUESTA SEÑORA DEL ROSARIO



En la comuna de Litueche, veinte y dos días del mes de abril del año dos mil ocho, comparecen: la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, representada en este acto por el Presbítero **Jorge Iván Rojas Soto**, cédula nacional de identidad número once millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos veinte raya siete, ambos domiciliados en San Antonio número veinte, por una parte, y el Club del Adulto Mayor Nuestra Señora del Rosario, personas jurídicas de derecho privado, representada por su Presidenta doña **REBECA ATENAS JERIA**, cédula nacional de identidad número cuatro millones doscientos noventa y nueve mil treinta y nueve raya seis, con domicilio en el sector de Manquehua s/n, de esta comuna por la otra, y mayores de edad, quienes declaran haber convenido el siguiente contrato de comodato sobre bien inmueble, para cuyos efectos las partes han de denominarse comodante y comodataria: **PRIMERO:** La comodante es dueña del bien inmueble ubicado en calle San Antonio número veinte, de una superficie de 20 m², la cual se denomina Sala de Reuniones. **SEGUNDO:** Por el presente contrato la comodante entrega en comodato a los comodatarios: el inmueble individualizado en la clausura primera del presente comodato. **TERCERO:** El Contrato de comodato tendrá una duración de cinco años contados desde la fecha del presente instrumento y se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado por escrito, con a lo menos noventa días de anticipación al vencimiento del período respectivo. **CUARTO:** Se deja establecido que la infraestructura estará al servicio de todos los socios y socias del Club del Adulto Mayor "Nuestra Señora del Rosario" durante el día en que acuerden reunirse semanalmente, quedando la administración de esta

dependencia en manos de la Directiva de esta organización, debiendo su uso ser coordinado con quien presida esa organización comunitaria al momento de la actividad. **QUINTO:** Todos los trabajos de mantención, limpieza y otros ordinarios que irroge el funcionamiento de las instalaciones, serán de cargo exclusivo de la comodataria. (Club del Adulto Mayor Nuestra Señora del Rosario) **SEXTO:** Se establece que el comodante, se reserva el derecho a requerir la restitución del inmueble si la comodataria se disolviera perdiendo su calidad jurídica o si se le diera otro destino que no sea el de prestar el servicio a los socios del Club del Adulto Mayor Nuestra Señora del Rosario. **SEPTIMO:** En el evento de que se ponga término al contrato de comodato, todas las mejoras cederán en beneficio del inmueble y sólo podrán retirarse, al término del comodato aquellas que puedan ser separadas sin que el inmueble sufra menoscabo, o cualquier deterioro. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Litueche, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales. **NOVENO:** La personería de don Bernardo Cornejo Cerón, consta de Decreto mil cuatrocientos sesenta y seis de fecha seis de Diciembre del dos mil cuatro y acta de constitución del Concejo Municipal de igual fecha. **DECIMO:** La personería de Doña **REBECA TAENAS JERIA**, consta en Certificado número trescientos sesenta y uno raya cero cincuenta y ocho, extendido por el Secretario Municipal de Litueche, don Wilson Duarte Rabello, los que pasan a formar parte integrante del presente contrato de comodato **DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la comodante y uno para cada institución comodataria.


REBECA ATENÁS JERIA
Ced. Ident. No. 4.299.039 - 6
Pdta. C.A.M. Nuestra Señora del Rosario


PBTRO. JORGE IVAN ROJAS SOTO
Céd. Ident. No. 11.398.820 - 7
Cura Párroco Parroquia Nuestra Sra. del Rosario

